Superintendencia de Notariado y Registro	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-FR-071
	PROCEDIMIENTO: PAGOS INSTITUCIONALES	Versión: 2
	FORMATO: CUENTA DE COBRO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 20/Abr./2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA	LAURA BEATRIZ LUGO MARIN			CÓDIGO ACTIVIDAD RUT	20
CEDULA No.	31254875	DE	CALI	CELULAR	3148801618
E-MAIL PERSONAL	laurislugo@gmail.com	E-MAIL INSTITUCIONAL	laura.lugo@supernotariado.gov.co		
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA	No DE CUENTA	30081632472	C.A. X	C.C.

DATOS DEL CONTRATO

N°	1498	AÑO	2025	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 39.291.240,00	HONORARIOS MENSUALES	$ 9.822.810,00
INGRESE NÚMERO DE CONTRATO PARA CARGAR LOS DATOS		CDP N°	52925	FECHA CDP	12/02/2025	CRP N°	224525
FECHA CRP	10/03/2025						
LUGAR DE EJECUCIÓN	CIUDAD	BOGOTA	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	11/03/2025	FECHA FIN DEL CONTRATO	10/07/2025	TIEMPO EJECUCIÓN CONTRATO	4 MESES		

VALOR A COBRAR

SELECCIONE EL PERIODO DE PAGO

	Día	Mes	Año					
DEL	1	8	2025	TOTAL DÍAS	30	VALOR A COBRAR	$ 9.822.810,00	PAGO No. 6
AL	30	8	2025	¿ES FACTURADOR ELECTRÓNICO?	NO	N° DE FACTURA		

ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
FECHA DE INICIO ADICION Y/O PRORROGA	11	7	2025	FECHA FIN ADICION Y/O PRORROGA	10	9	2025

CDP N°	52925	CRP N°	224525	VALOR	$ 19.645.620,00	ADICION Y/O PRORROGA No.	1
---	---	---	---	---	---	---	---

OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DELEGADA_DE_NOTARIADO Perfil: PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO E

NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO	LEONEL EDGARDO RIVEROS DIAZ
CARGO DEL SUPERVISOR	COORDINADOR GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL

RELACIÓN DE PAGOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 58.936.860,00	ACUMULADO	$ 55.662.590,00	SALDO POR PAGAR	$ 3.274.270,00

PAGO 01	$ 6.548.540,00	PAGO 11	$ -
PAGO 02	$ 9.822.810,00	PAGO 12	$ -
PAGO 03	$ 9.822.810,00	PAGO 13	$ -
PAGO 04	$ 9.822.810,00	PAGO 14	$ -
PAGO 05	$ 9.822.810,00	PAGO 15	$ -
PAGO 06	$ 9.822.810,00	PAGO 16	$ -
PAGO 07		PAGO 17	$ -
PAGO 08	$ -	PAGO 18	$ -
PAGO 09	$ -	PAGO 19	$ -
PAGO 10	$ -	PAGO 20	$ -

RELACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA

	Aporte: 12,5%		Aporte: 16%		Aporte: 0,522%
EPS	$ 491.200	FONDO DE PENSIÓN	$ -	ARL	$ 20.600

TOTAL PAGO PLANILLA	$ 511.800,00	PLANILLA DE PAGO No.	1074715279
FECHA DE PAGO PLANILLA	9 / 9 / 2025	PERIODO DE PLANILLA	sep-25

¿PENSIONADO? SI

RETENCION EN LA FUENTE

De acuerdo con la Ley 2277 de 2022, Reforma tributaria para la igualdad y justicia social, Decreto 2231 de 2023, Decreto 1625 de 2016, paragrafo 2 del articulo 383 del estatuto tributario, la retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, me permito certificar bajo la gravedad de juramento que:

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
1.OBLIGADO A DECLARAR IMPUESTO DE RENTA. Durante **el año inmediatamente anterior** mis ingresos totales (por todos los conceptos tanto laborales como no laborales) fueron iguales o superiores a 1400. UVT	X	
2. Dependiente Económico: parágrafo 2 del art 387 del Estatuto Tributario, adjuntando Certificado expedido por Contador Público, con soportes Decreto 099 de 2013 Art. 2 Numeral 3, cuando es el caso de hijos menores de 18 años, se debe adjuntar registro civil.		X
3. Realizó aportes voluntarios al Fondo de Pensiones y Cesantías.		X
4. Crédito de Vivienda: Realizó pagos de crédito de vivienda. Adjuntar extracto bancario del crédito de vivienda (en donde se observen los intereses corrientes) del mes que esta cobrando o mes vencido.		X
5. Medicina prepagada: Realizó pagos de medicina prepagada. Adjuntar recibo de pago mensual o por la vigencia que corresponda.	X	
6. Dando aplicación al art. 9 del Decreto 2231 de 2023, es necesario indicar si va a tomar costos y deducciones asociadas a las rentas de trabajo relacionadas a la presente cuenta de cobro si: a. Marca (SI), se aplicara la tarifa de retención en la fuente del artículo 392 del E.T (entre el 10% y 11%). b. Marca (NO), se aplicará la tarifa de retención en la fuente del artículo 383 del E.T. de acuerdo con depuración de renta y UVT		X
7. Ha suscrito contratos **durante el presente año** por un valor igual o superior a 4000 UVT.		X
8. Ha sido notificado de una orden de embargo que deba ser prácticada por parte de la SNR con relación a los honorarios cobrados en la presente cuenta. Adjuntar oficio o soporte.		X

Nota: Se debe remitir anexos de deducibles únicamente para contratos que superen los $6.000.000 mensuales

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN: **BOGOTA** **FECHA** | 12 | 8 | 2026 |



Firma contratista

Cédula de ciudadania N° **31254875** **de** **CALI**

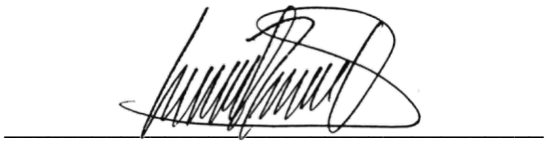
EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CERTIFICA QUE:

El(la) contratista LAURA BEATRIZ LUGO MARIN, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 31254875 de CALI, en su calidad de Contratista de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, vinculado(a) mediante Contrato No. 1498 de 2025, ejecutó de las obligaciones contractuales correspondientes al período comprendido entre el 01 y el 30 del mes de AGOSTO de 2025, conforme a lo estipulado en el objeto y obligaciones pactadas, para lo cual presentó las evidencias que respaldan las actividades desarrolladas en dicho período, las cuales fueron revisadas y verificadas por la supervisión.

De igual manera, en cumplimiento de la circular interna vigente sobre radicación de cuentas de cobro, se constató el cargue oportuno en la plataforma SECOP los anexos correspondientes.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, se verificó que el(la) contratista efectuó el pago correspondiente al mes de AGOSTO de 2025, conforme a la planilla aportada, la cual cumple con los requisitos legales exigidos para efectos del trámite de la cuenta de cobro.

Se expide la presente certificación una vez aprobado el informe del período ejecutado, la revisión de las evidencias correspondientes y el pago de la seguridad social previamente relacionada, y sirve como soporte para el trámite de la cuenta de cobro del contratista, a los DOCE (12) días del mes de AGOSTO de 2026.



FIRMA DEL SUPERVISOR
LEONEL EDGARDO RIVEROS DIAZ
COORDINADOR GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL

ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1498 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y LAURA BEATRIZ LUGO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31254875

No.	**1498**	**Fecha:**	**2025**
Entidad contratante:	**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**		
Nit:	**899.999.007-0**		
Ordenador del gasto	**WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA**		
Identificación:	**16.656.408**		
Contratista:	**LAURA BEATRIZ LUGO**		
Identificación:	**Cédula de Ciudadanía No. 31254875**		
Honorarios Mensuales:	**NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 9.822.810)**		
Perfil:	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO E**		
Dependencia:	**DELEGADA_DE_NOTARIADO - DN_VCN**		
Línea Paa:	**DN_VCN805**		
CONSIDERACIONES DE ADICIÓN Y PRÓRROGA			
1) Objeto:	El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DELEGADA_DE_NOTARIADO Perfil: PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO E		
2) Plazo inicial :	El término de ejecución del presente contrato será de: • El término de ejecución del presente contrato será de 4 meses sin superar el 31 de diciembre de 2025.		
3) Valor Inicial:	El valor inicial del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 39.291.240)** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.		
4) Fecha de Acta de Inicio	11 de marzo de 2025		
5) Oficio que soporta la solicitud	Oficio con fecha 7 de julio de 2025, suscrito por MIGUEL ALFREDO GOMEZ CAICEDO. Director de Vigilancia y Control Notarial.		
6) Adición en valor y Tiempo de la prórroga	Prorroga por 2 meses y adición por un valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($19.645.620)**		
7) Fundamentos Legales	Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones de hecho y derecho que hacen procedente la adición y prórroga acorde a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.		

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1498 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y LAURA BEATRIZ LUGO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31254875

CLAUSULAS DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA	
1) Prórroga:	Prorroga por dos (2) meses a partir del ONCE (11) de julio de 2025 hasta el DIEZ (10) de septiembre de 2025.
2) Adición:	Se adiciona por un valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($19.645.620)**
3) cdp y crp	La presente adición se financiará con cargo al Presupuesto de la SNR vigencia 2025, así: CDP No. 52925 de 2025, A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES **Nota: adicionando el crp No. 224525**
4)Perfeccionamiento y Legalización	El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Hasta tanto la entidad no apruebe la modificación, no se entenderá legalizada la adición y prórroga.
5) Póliza y ARL	**Póliza:** El Contratista tramitará y cargará en la plataforma transaccional SECOP II, punto 2: CONDICIONES, los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato conforme a la adición y prórroga que se concede. La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato, y seis meses más. **ARL:** El Contratista tramitará y actualizará la vigencia de la ARL, igualmente deberá cargar en la plataforma SECOP II la correspondiente certificación de afiliación actualizada, conforme a la adición y prórroga que se concede.
6) Inhabilidades e Incompatibilidades.	El contratista declara bajo la gravedad de juramento, con la aprobación del siguiente documento, que no se haya incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme las disposiciones contenidas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la entidad o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: María Hernandez – Dirección Contratación.***MJ***
Revisó: Héctor Iván Suarez B. **-** Dirección de Contratación.
Revisó y Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación
Revisó y validó: Dany Luz Orozco – Directora de la Direccion Administrativa y Financiera
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General SNR.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-09-09, 11:30:15 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1074715279

Periodo Cotización: agosto de 2025 **Periodo Servicio:** agosto de 2025

PAGADO 09/09/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LAURA BEATRIZ LUGO MARIN		
Documento	CC31254875	**Dirección**	CR 26 #54 - 78 LAS MERCEDES
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	0000000
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	PALMIRA	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 31254875 | LAURA BEATRIZ LUGO MARIN | 59 | 02 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 30 | 30 | 0 | (NIN-AF) NINGUNA AFP | $ 0 | $ 0 | (EPS010) EPS SURA | $ 3.929.124 | $ 491.200 | 0,522 | $ 3.929.124 | $ 20.600 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 511.800 |

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 3.929.124	$ 3.929.124	$ 0	$ 0	$ 491.200	$ 20.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 511.800	$ 0	$ 511.800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 209604
05 AGO 2019

RADICADO No. 2018_12523880_6

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **LUGO MARIN LAURA BEATRIZ,** identificado(a) con CC No. 31,254,875, solicita el 3 de octubre de 2018 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2018_12523880.

Que revisado el aplicativo de "consulta afiliados", se evidencia que la señora LUGO MARIN LAURA BEATRIZ, identificado(a) con CC No. 31,254,875, tuvo traslado al Régimen de Ahorro Individual - Administradora de Fondo de Pensiones PORVENIR con fecha 1 de marzo de 2000, y en virtud de la sentencia SU 062 DE 2010 se regresó a COLPENSIONES antes ISS con fecha 1 de abril de 2016, toda vez que al 1 de abril de 1994 tenía cotizado más de 750 semanas.

Que mediante la resolución SUB 84538 de 09 de abril de 2019, se ordena re conocer una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **LUGO MARIN LAURA BEATRIZ**, ya identificado(a) con valor mesada a 1 de mayo de 2019 de $8,796,114 bajo los parámetros legales del DECRETO 758 DE 1990 con un IBL de $ 10.110.476 pesos y una tasa de reemplazo de 87%

Que mediante la resolución 4137-010.21.0.751 de 26 de abril de 2019 la entidad pública MUNICIPIO DE CALI indica lo siguiente artículo Primero: ACEPTAR la renuncia a partir del día primero (01) de agosto de 2019. de la servidora pública Laura Beatriz Lugo Marín, identificada con la cédula de ciudadanía NO. 31 .254.875. quien desempeña el empleo demonizado Asesor, código 105, grado 02, posición NO 20001377, Unidad Organizativa NO 10000515, adscrito al Despacho del Alcalde, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SUB 209604
05 AGO 2019

DE CANA D				
ASOC DE CULTIVADORES DE CANA D	20090301	20090301	TIEMPO SERVICIO	1
2 1 SERVIESPECIALES LTDA	20090701	20090930	TIEMPO SERVICIO	90
2 1 SERVIESPECIALES LTDA	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA VALLECAUCA	20091001	20091015	TIEMPO SERVICIO	15
CONTRALORIA VALLECAUCA	20091101	20091231	TIEMPO SERVICIO	60
CONTRALORIA VALLECAUCA	20100101	20100430	TIEMPO SERVICIO	120
CONTRALORIA VALLECAUCA	20100501	20100930	TIEMPO SERVICIO	150
CONTRALORIA VALLECAUCA	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA VALLECAUCA	20101101	20101231	TIEMPO SERVICIO	60
CONTRALORIA VALLECAUCA	20110101	20110331	TIEMPO SERVICIO	90
CONTRALORIA VALLECAUCA	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA VALLECAUCA	20110501	20110930	TIEMPO SERVICIO	150
CONTRALORIA VALLECAUCA	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA VALLECAUCA	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA VALLECAUCA	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRALORIA VALLECAUCA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20120101	20120113	TIEMPO SERVICIO	13
MUN SANTIAGO DE CALI	20120201	20120331	TIEMPO SERVICIO	60
MUN SANTIAGO DE CALI	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20120501	20120930	TIEMPO SERVICIO	150
MUN SANTIAGO DE CALI	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20121101	20121231	TIEMPO SERVICIO	60
MUN SANTIAGO DE CALI	20130101	20130930	TIEMPO SERVICIO	270
MUN SANTIAGO DE CALI	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20131101	20131231	TIEMPO SERVICIO	60
MUN SANTIAGO DE CALI	20140101	20140630	TIEMPO SERVICIO	180
MUN SANTIAGO DE CALI	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20140801	20140930	TIEMPO SERVICIO	60
MUN SANTIAGO DE CALI	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20141101	20141231	TIEMPO SERVICIO	60
MUN SANTIAGO DE CALI	20150101	20150930	TIEMPO SERVICIO	270
MUN SANTIAGO DE CALI	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20151101	20151231	TIEMPO SERVICIO	60
MUN SANTIAGO DE CALI	20160101	20160402	TIEMPO SERVICIO	92
MUN SANTIAGO DE CALI	20160501	20160501	TIEMPO SERVICIO	1
MUN SANTIAGO DE CALI	20160601	20160930	TIEMPO SERVICIO	120
MUN SANTIAGO DE CALI	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20161101	20161231	TIEMPO SERVICIO	60
MUN SANTIAGO DE CALI	20170101	20170129	TIEMPO SERVICIO	29
MUN SANTIAGO DE CALI	20170201	20170220	TIEMPO SERVICIO	20
MUN SANTIAGO DE CALI	20170301	20170329	TIEMPO SERVICIO	29
MUN SANTIAGO DE CALI	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20170501	20170529	TIEMPO SERVICIO	29
MUN SANTIAGO DE CALI	20170601	20170629	TIEMPO SERVICIO	29
MUN SANTIAGO DE CALI	20170701	20170729	TIEMPO SERVICIO	29
LUGO MARIN	20170801	20171231	TIEMPO SERVICIO	150
MUN SANTIAGO DE CALI	20170801	20171231	TIEMPO SERVICIO	150
LUGO MARIN	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20180101	20180331	TIEMPO SERVICIO	90
LUGO MARIN	20180201	20180731	TIEMPO SERVICIO	180
MUN SANTIAGO DE CALI	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20180501	20181231	TIEMPO SERVICIO	240
LUGO MARIN	20180801	20181231	TIEMPO SERVICIO	150

SUB 209604
05 AGO 2019

LUGO MARIN	20190101	20190630	TIEMPO SERVICIO	180
MUN SANTIAGO DE CALI	20190101	20190331	TIEMPO SERVICIO	90
MUN SANTIAGO DE CALI	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20190501	20190630	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 12,194 días laborados, correspondientes a 1,742 semanas.

Que nació el 26 de septiembre de 1953 y actualmente cuenta con 65 años de edad.

Que la afiliada cotizó a otras Cajas diferente al ISS hoy COLPENSIONES, así:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CONTRALORIA VALLECAUCA	19760310	19761227	TIEMPO SERVICIO	288
MUN SANTIAGO DE CALI	19791204	19871215	TIEMPO SERVICIO	2892
DPTO VALLE CAUCA	19880630	19890117	TIEMPO SERVICIO	198

Que como quiera que el ciudadano reportaba traslado del RAIS al RPM Régimen de Ahorro Individual - Administradora de Fondo de Pensiones PORVENIR con fecha 1 de marzo de 2000, y en virtud de la sentencia SU 062 DE 2010 se regresó a COLPENSIONES antes ISS con fecha 1 de abril de 2016 se tiene que la circular 08 de 2014 indica:

6. Los afiliados que se trasladaron acogiéndose a las Sentencias SU – 062 de 2010, SU – 130 y SU – 856 de 2013 (a partir de 03 de febrero de 2010 a la fecha), SI requieren del cálculo de rentabilidad, para recuperar el régimen de transición, debido a que esta norma no solo exigía cumplir con el requisito de 15 años de servicios o semanas cotizadas sino el pago efectivo del cálculo de rentabilidad (Circular 06 de 2011 de Superintendencia Financiera de Colombia).

En cuanto al estudio de rentabilidad es preciso indicar que mediante requerimiento interno número 2019_4124467 se solicitó validar el cumplimiento del estudio de rentabilidad para lo cual es área competente indica que el estado es CUMPLE es por ello que se procederá a realizar el estudio de reconocimiento e ingreso de una prestación de vejez dentro de la nómina de pensionados de COLPENSIONES.

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 consagra el régimen de transición para aquellas personas que al momento de entrar en vigencia dicha norma tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres o 15 años de servicio.

Que el (la) asegurado(a) acredita los 35 años de edad y 15 años de servicio a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, razón por la cual conserva el

SUB 209604
05 AGO 2019

ENTIDAD	DÍAS
COLPENSIONES	8816

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia a MUNICIPIO DE CALI, para lo fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **LUGO MARIN LAURA BEATRIZ** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A. y de lo C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ
SUBDIRECTOR DETERMINACION II FUNC ASIG SUB III
COLPENSIONES

LUIS CARLOS REYES SALAZAR
ANALISTA COLPENSIONES

INGRID PAOLA ALFONSO SANDOVAL

MARIA CRISTINA BECERRA TORRES
REVISOR

COL-VEJ-201-503,2